ultra res, personasque convenientes nullatenus extenditur, nisi connexæ, et dependentes sint f.

Quamvis contendentes asserant omnia esse transacta et terminata : numquam quæ nec cogitata, nec agitata fuerint, comprehenduntur 2.

Transactionis rite recteque contractæ vis est, ut nec unius pœnitentia, nec rescripto Principis, nec novorum instrumentorum inventione rescin-

Quippe habet robur rei judicatæ, et jurejurando decissæ, quæ non retractantur, nisi falsa ipsi documenta causam dederint .

Rescinditur tamen haud dubie transigentium disensu, aut cum beneficium restitutionis impetrant eo gaudentes 5.

Nobis, quamvis alii aliter sentiant, transactionem dolo, errore aut metu gravi initam, viribus vacuam, et sine vi obligandi extimamus 6.

Ob levem, et enormem læsionem, quæ et ultra dimidium justi prætii dicitur, transactio non rescinditur; quamquam 7 ob enormissimam, quam triplum, plusve proportionati prætii intelligunt, interpretes abeant in diversa; Ast conformior Partitarum legi nobis videtur, negare etiam in hoc casu rescissionem 8.

ABREVIATURAS

QUE SE USAN FRECUENTEMENTE EN LA CITA O ALEGACION DE AMBOS DERECHOS, Y DE LOS AUTORES QUE HAN ESCRITO SOBRE ELLOS, Y ALGUNAS OTRAS NO COMUNES.

An Dan	1 12 16 1	The state of the second second
Ap. Bon.	Apud Bonifacium	En el sexto, ó las constituciones de Bonifi-
Ap. Gregor.	Anual Consum?	cio VIII.
Ap. Justin.	Apud Gregorium	En las Decretales de Gregorio IX.
Arg.	Apaa Justinianum	En la Instituta de Justiniano.
A. R.	Argumento	Deduccion sacada de tal ley.
Art.	Appellatione remota. Articulo.	
Auth.		
Autil.	Authentica	Es decir, suma de alguna novela, inserta en el
Cap.	Camita	código, bajo tal título.
Gap.	Capite	Capítulo de algun título de las Decretales, de al-
C. Cau.	Course When were a shall a fin	guna novela, ó de alguna obra.
u. dau.	Causa	Es decir, en una parte ó seccion del decreto de
C. Can.	Canon.	Graciano.
C. Cod.		
C. Th.	Coalie The leave	En el código de Justiniano.
Clem.	Coarce Theodosiano	En el código del emperador Teodosio el jóven.
Clem.	Clementina	Es decir, en una constitucion de Clemente V, ó
Col.	C.I.	en tal capítulo de las Clementinas.
COL	Columna	Es decir, en la parte de la derecha ó de la iz-
Coll.	C. H. C.	quierda de una página dividida por el medio.
COII.	Collatione	En tal parte de las Novelas de Justiniano, cuyo
		número se agrega, por estar divididas en nueve
D.	D:	secciones, que se llaman Collationes.
D. ff.	Dicto vel dicta	En dicho lugar, dicho canon, dicha ley.
Dist.	Digestis	
Dist.	Distinctione	En tal distincion del decreto de Graciano, ó de
D. f. n.	Diff. or William Committee Committee	las Sentencias de Pedro Lombardo.
the same of the sa	Dilectus filius noster.	A Section of the sect
De cons.	De consecratione	En el tratado de consagracion, tercera parte del
De Pœnit.		decreto.
The state of the s	De pænitentia	Cau. 33. quæst. 3ª en el decreto de Graciano.
Dns.	Dominus.	
E. C.	Doctores	Los doctores.
	Eodem capite.	
Eod.	Eodem titulo vel libro.	
Eps.	Episcopus.	

⁴ Arg. leg. 20, tit. 22, Part. 3.

² Citata lex.

³ Lex 2, tit. 16, lib. 5, R. Cast., arg. leg. 5, tit. 24, lex 19,

⁴ Lex 25, tit. 11, Part. 3. Lex 33, tit. 14, Part. 5 et 34 eod.

⁵ Lex 2, 6, 40, tit. 19, P. 6. Lex 4, tit. 14, P. 3. 6 Lex 7, tit. 33, P. 7. Lex 3, 56, tit. 5, 28, tit. 41, P. 5. Lex 63, 57, tit. 5, P. 5. Lex 2, tit. 11, lib. 5, R. Cast. Lex 27, tit. 11. Lex 21, tit. 5, P.5 et 14, eod. tit. et Part.

7 Véase á Febrero, Libreria de Escrib., cap. 40, 2 2, n. 27.

1	Contings	En muchos autores, principalmente antiguos,
Ex.	wira	significa las Decretates de Gregorio III, Porti
		significando en general la palabra Extrava-
		gante una constitución no inserta en el cuerpo
		del derecho, y componiéndose este antigua-
	DAUTTAF	mente de solo el decreto de Graciano, con re-
	Total I Lab	ferencia á él se llamaban extravagantes las
		Decretales de Gregorio IX.
		A SUPERINGENERAL STATE OF STA
Extr. Comm.	Extravaganti communi	
Extr. Jo. 22.	Extravanti Joannis vigesimi secundi.	Ultimo libro à capítulo.
F.	Finali, finale	Oldino into o capitale
ff.	Pandectis seu Digestis Justiniani.	
F. t.	Fraternitas tua vel Fraternitati tuæ.	Re le close à anotacion recibida en derecho.
Gl.	Glosa,	En la glosa, ó anotacion recibida en derecho.
H. t.	Hoc titulo.	
Hmdi.	Hujusmodi.	A De Monte Constitution of the Constitution of
1 (1)	Juncta glosa	Reunida la giosa.
Inf	Infra	Abajo, o despues.
In f.	In fine	Al fin.
	In principio.	The Control of the Co
	Jurisconsultus.	abuguardamatallanga A. J.
L.	Lege.	element. July
LL.	Leges. Legibus.	
Lib.	Libro.	
Loc. cit.	Loco citato.	Supply Copies
Par. §.	Paragrapho.	. Es decir, seccion de una causa en el decreto.
Q. Quæst.	Ouæstion	. Es decir, seccion de una causa en el decreto.
Rub.	Rubrica	. (Se les llamada ast a los lubros, por
Hub.		antiguamente con icitas rojaci,
Supr.	Supra	. Arriba, ó ántes.
Control of the Contro	Verbi gratia.	
V. g. Ult.	Ultimo.	wallengerall
A POST TOTAL SECTION AND A SEC	Senatus, Populusque Romanus.	
S. P. Q. R.	Quæ supra scripta sunt.	The second secon
Q. S. S. S.	Patres conscripti, vel pecunia constitute	<i>i</i> .
P. C.	Testes estote.	The state of the s
TT. E.	Tiberius Cæsar.	
TB. CS.	Tiberius Claudius.	
TB. Cl.	Sententia senatus.	
S. S.	Senatus consultum.	Alman 2 d
S. C.	Prætores, vel Proconsules.	But Butinerious.
PRR.	Dinas nator natrice	
P. P. P.	Neque vendetur, neque donabitur, ne	que pignori obligabitur.
	Menses decem.	the factor of the second of
M. X.	Eques romanus.	
EQ. R.	Diis immortalibus.	
D. IMM.	Anno post Romam conditam.	
A. P. R. C.	Millio post Kontant	

Es tambien de tenerse presente el modo de citar á cuatro famosos comentadores del Derecho canónico, que siendo de los mas antiguos é importantes, son frecuentemente citados por

los que les siguieron. El primero que es Güido de Bayso, floreció en el siglo XIII, fué maestro de Juan Andrés en el Derecho Pontificio, y mas bien que su nombre ha conservado en la posteridad su título de Arcediano de Bolonia, y se le cita Archid., es decir, Archidiaconus. — El segundo es Juan Antonio de S. Jorge, Preboste de la iglesia de Milan, y despues cardenal, que es conocido por su primera dignidad, citándole Præpos. 6 Præpositus, sin embargo de que algunas veces se le llama el Cardenal de Plasencia, ó tambien Alejandrino. Murió en 1493. — El tercero es Enrique de Segus ó de Suse, hombre de estraordinaria erudicion en ambos derechos, y que aun fué llamado Monarcha utriusque juris, floreció en el siglo XIII, fué creado cardenal por Alejandro IV, y finalmente, por obispo de Ostia obtuvo y aun conserva el título de hostiense, y se le cita Hostiensis. El cuarto es Nicolás de Tudeschis ó tambien Tudischo, que vivió en el siglo XV: fué abad en Sicilia y obispo de Palermo, por lo cual se le cita ya bajo uno, ya bajo otro título Abba Siculus, ó Panormitanus, y muchas veces simplemente Abbas, ó Ab. ó Panorm.

Tambien suele citarse Cardinalis Antiquus en lugar de Juan Monge, que fué del órden Cisterciense y despues creado cardenal: falleció el 22 de agosto de 4313. — Se cita simplemente Cardinalis, en lugar de Francisco de Zabarella, ó Zabarellis, hombre doctísimo, de irreprensibles costumbres y de integridad y rectitud á toda prueba: fué arzobispo de Florencia y despues cardenal, bajo cuyo título se le cita comunmente, y falleció el año 1417. — Se ve frecuentemente citado Speculator en vez de Guillermo Durantes ó Durando, autor de una obra titulada Speculum, escrita en el siglo XIII.

Acerca de las abreviaturas de ambos derechos, véase á Dujat en sus Prenociones canónicas, que las insertó tambien Pichler en su Derecho Canónico de la edicion de Zacarías, lib. 4º en los Prolegómenos, Apendicula ex Joannis Doujat, pranotionibus canonicis. — La obra de Durand de Maillane titulada: Dictionaire de droit canonique, en la palabra citation, auctoritate. La obra de Derecho Canónico de Amort en los Prolegómenos, y particularmente á Meerman en el tomo I de su Tesoro de ambos derechos, donde se puede ver un apreciable opúsculo de las abreviaturas aun relativas á inscripciones romanas, titulado: valerii probi libellus de inscriptionibus, et litteris romanorum. — Finalmente, acerca de las abreviaturas de que se hace uso en los rescriptos pontificios, véase la Teología moral del beato Ligorio, lib. 6, tratado VI de matrimonio, cap. 3, y el Dictionnaire raisonné du gouvernement, des lois, des usages et de la discipline de l'Eglise, par antoine ettiene odoars fantin. — Nieupoort de ritibus romanorum.

Esta materia no deja de ser de importancia, pues los jurisconsultos usan de peculiares signos para esplicarse, como los astrónomos, médicos etc., tienen los suyos particulares : el manejo de las obras antiguas es al jurista indispensable, y en ellas por la dificultad de escribir son muy frecuentes las abreviaturas que han pasado de los originales á las obras impresas. Toda ciencia tiene sus voces técnicas y fórmulas propias, cuyo exacto conocimiento se hace indispensa ble, y la jurisprudencia es acaso en la que mas abundan. Creo por lo mismo de bastante utilidad para los principiantes la anterior tabla de abreviaturas relativas á los derechos canónico y civil de los romanos.